



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CON EMPRESAS SIN CLASIFICACIÓN (hasta 350.000 euros, IVA incluido)

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y PERFIL DE CONTRATANTE.-

1.1. Definición del objeto del contrato: el contrato, identificado con el código 45233220-7, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, tiene por objeto la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIONES DE CAMINOS MUNICIPALES EN EL EJIDO"**, incluida con el núm. 7 en el Plan Provincial **PLAN CAMINOS MUNICIPALES 2014-2015/BLOQUE I/LOTE 2** que fue aprobado por la Diputación Provincial de Almería, para cuya ejecución y desarrollo se instruye el presente expediente.

El presente pliego, así como la memoria, planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas del proyecto, junto con el documento de formalización del contrato revisten carácter contractual en los términos y alcance que establecen las disposiciones legales y reglamentarias a que hace referencia el apartado 1.4

1.2. Condiciones generales: en el presente procedimiento todo empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, conforme a lo establecido en la cláusula 6.3.3. del presente pliego y en el artículo 145.3 del TRLCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme al modelo de oferta económica a incluir en el sobre núm. 3 (criterios cuantificables) y en la cláusula 7.5., los licitadores deberán proponer incremento de unidades de obra sobre las previstas en el proyecto hasta agotar el presupuesto indicado en la cláusula 2.

1.3. Órgano de contratación: le corresponde la competencia para la contratación y adjudicación de la presente obra a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, por delegación del Presidente de la misma, en virtud de la Resolución de la Presidencia núm. 1.104, de 11 de julio de 2011.

Igualmente, corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las prerrogativas y derechos recogidos en los artículos 210, 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente, los de interpretación del presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada ley y demás disposiciones indicadas a continuación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en los artículos citados y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

16 DIC. 2014

1.4. Régimen jurídico: el presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado, en especial el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RTRLCAP), en todo lo que no se oponga a la ley anterior y, supletoriamente, por las normas del Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El presente pliego prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

1.5. Perfil de contratante: todas las actuaciones relativas a la contratación y adjudicación del presente contrato pueden localizarse a través de Internet bajo la dirección de la Excm. Diputación Provincial de Almería: <http://www.dipalme.org> con los efectos establecidos en el artículo 53, relativo al Perfil de Contratante y demás concordantes del TRLCSP.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA EL CONTRATO.-

2.1. El presupuesto de licitación es de **trescientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (334.784,01) euros**, con el siguiente desglose:

Valor estimado:	276.681,00	euros
I.V.A.....:	58.103,01	euros
TOTAL.....:	334.784,01	euros

2.2. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio presupuestario 2015 (Base de Ejecución 18, del vigente presupuesto de esta Diputación Provincial)..

2.3. La revisión de precios sólo procederá en los casos previstos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

2.4. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, se produjese un desajuste entre las anualidades fijadas en esta cláusula y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades en atención al programa de trabajo presentado por el contratista adjudicatario, una vez formalizado el correspondiente documento contractual, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego.

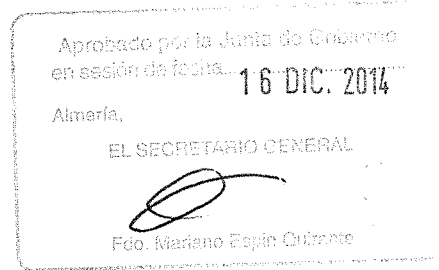
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

3.1. El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, debiendo estar realizada totalmente la obra en el plazo de **3 meses**.

3.2. Los plazos parciales serán los fijados en el programa de desarrollo de los trabajos incluidos en el proyecto, atendiendo a partes fundamentales de las obras, o los fijados en el programa de trabajo ofertado por el contratista adjudicatario y aceptado por la administración.

3.3. El plazo de ejecución sólo podrá ser prorrogado cuando concurren circunstancias no imputables al contratista y exista informe favorable de la Dirección de la Obra.

4.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD Y MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

4.1. El contrato de esta obra se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, del TRLCSP en su apartado b) ya que se consideran admisibles la reducción del plazo, la programación y el precio ofertado para seleccionar la mejor de las ofertas y proteger el medio ambiente durante la ejecución de la obra.

4.2. Publicidad: de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante recogido en la cláusula 1.5.

4.3. Mesa de contratación: el órgano de contratación recogido en la cláusula 1.3 estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en el apartado 10 de la Disposición adicional segunda del TRLCSP, por los siguientes miembros:

Presidente: el Diputado Delegado del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, que podrá ser sustituido por otro Diputado con delegación especial en el Área.

Vocales: - el Diputado Delegado del área peticionaria de la obra, en su caso, que podrá sustituir al Presidente por razón de ausencia.
- el Secretario y el Interventor de la Diputación Provincial o quienes les sustituyan legal o reglamentariamente.
- el Director o responsable técnico del área peticionaria.

Secretario: La Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente que podrá ser sustituida por el adjunto al citado Servicio o TAG de la dependencia.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de clasificación y adjudicación y solicitar cuantos informes considere oportunos.

5.- CONDICIONES DE APTITUD, CAPACIDAD, SOLVENCIA Y OTROS REQUISITOS PARA CONTRATAR.-

Para poder contratar con la Diputación Provincial la presente obra, los contratistas deberán acreditar su condición de aptitud y su especial capacidad para contratar con el sector público, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los apartados siguientes:

5.1. Condiciones de aptitud. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con el art. 54 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La prueba, por parte de los empresarios, de su capacidad para contratar con la Diputación Provincial, en relación con las situaciones indicadas en el art. 60 anterior, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, judicial, notario público, organismo profesional cualificado o ante el Secretario de la Mesa de contratación.

Cuando se trate de empresarios extranjeros, comunitarios o no, se acreditará la capacidad para contratar conforme a lo dispuesto en el TRLCSP para contratistas comunitarios o no.

5.2. Solvencia del contratista.

5.2.1. Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

a) declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa de los tres últimos años, debiendo acreditar que la anualidad de menor importe de ellas es superior al doble del importe del contrato.

b) justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la empresa, relativo a la actividad de la misma y adecuado al volumen de negocios.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha 16 DIC. 2014
Almería.
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espín Quintana

5.2.2. Solvencia técnica o profesional: deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

a) declaración de la maquinaria y del personal que va a emplear en la ejecución del contrato. No se admitirán las relaciones genéricas de plantilla de personal o de la maquinaria de que dispone la empresa.

b) relación de obras similares ejecutadas en el curso de los tres (3) últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

c) director de obra con titulación adecuada en la especialidad de la obra, aceptado por la administración.

5.2.3. A efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para este contrato, el empresario podrá sustituir la documentación requerida en los puntos anteriores por el certificado acreditativo de estar clasificado en el grupo y en el subgrupo que le correspondería en el caso de que se exigiese clasificación, en cualquier categoría, otorgado por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.3. Empresas dominantes: en el caso de presentarse alguna empresa perteneciente a un grupo de otra dominante, la empresa licitadora, deberá acreditar que tiene, efectivamente, a su disposición los medios necesarios para ejecutar el contrato.

5.4. Otros requisitos: requisitos de calidad y medioambientales.

5.4.1. Requisitos de garantía de la calidad: el licitador deberá presentar la documentación que acredite la implantación de las medidas tendentes al aseguramiento de la calidad en la gestión de su empresa, que podrá sustituirlo por el certificado de calidad expedido por organismos independientes y reconocidos.

5.4.2. Requisitos medioambientales: de forma similar al apartado anterior, el licitador deberá presentar la documentación que acredite la implantación de las medidas de protección medioambiental en el proceso constructivo de la obra, que podrá sustituirlo por el certificado de calidad medioambiental expedido por organismos independientes y reconocidos.

5.4.3. Común a estos requisitos: en el caso de las uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán cumplir, cada uno, uno de los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores. En caso de que la unión temporal fuese a constituirse con más de dos miembros, el resto quedará exonerado de esta obligación.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL -

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

6.1. Condiciones generales para las proposiciones: las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, sin perjuicio de las subsanaciones previstas en la cláusula 7.1.2., y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública. Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

6.2. Plazo para la presentación de proposiciones: dentro del plazo de **veintisiete días**, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (en lo sucesivo B.O.P.), los licitadores presentarán, **hasta las catorce (14) horas** en el Registro General de la Diputación Provincial de Almería, sito en la C/. Navarro Rodrigo, 17 (04071-Almería), o en el Registro Auxiliar, sito en la C/. Hermanos Machado, 27 (04071-Almería), o en las oficinas de Correos conforme a los requisitos recogidos en la cláusula 6.3.4., tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, con un índice numerado con el contenido de la documentación que se presenta y que más adelante se indica. De forma simultánea, dicho anuncio se incluirá en el perfil de contratante de la cláusula 1.5.

6.3. Contenido de los sobres: se presentarán tres sobres y en cada uno de ellos figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y el título de la obra e incluirá la siguiente documentación:

A- SOBRE NUMERO 1 (cerrado y firmado).

Título: Documentación Administrativa.

a) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios extranjeros de países miembros o no de la Comunidad Europea, deberán de acreditar su capacidad conforme a lo establecido en el TRLCSP. Además, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato.

Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Pruebas de la capacidad y solvencia: deberá incluirse toda la documentación a que hace referencia la cláusula 5 de este Pliego.

c) Apoderamiento: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por la Secretaría General o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, de la Diputación Provincial de Almería. Al sólo efecto de admisión de las proposiciones, el Secretario de la Mesa de contratación podrá aceptar el apoderamiento presentado. En cualquier caso, si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

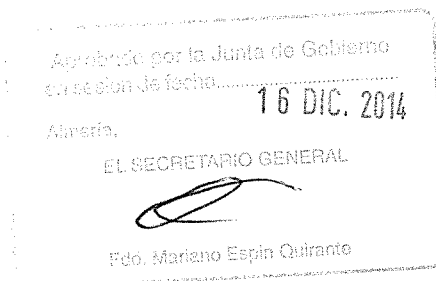
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjibraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



d) Uniones Temporales: cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación plena de todas frente a esta Diputación Provincial.

Sólo en el caso de resultar adjudicatario, será necesaria la formalización de la agrupación en los términos y condiciones del artículo 59 del TRLCSP.

e) Director/Delegado de obra: documento en que la empresa propone al director/delegado de obra, con capacidad suficiente para representación en todo cuanto se refiere a la ejecución de la misma. En caso de no coincidir ambos puestos en la misma persona, el director de obra deberá estar en posesión de la titulación adecuada que corresponda a la especialidad de la obra a ejecutar, con dedicación plena, durante el tiempo de su ejecución.

f) Domiciliación provincial: compromiso de establecer en la provincia de Almería, caso de resultar adjudicatario, una oficina con representante legal de la empresa, con poderes bastantes, para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, al menos durante la duración del mismo, en el caso de no disponer de ella.

g) Empresas vinculadas: a la presentación de ofertas por empresas vinculadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, sobre el régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

h) Aceptación de las condiciones: documento suscrito por el licitador en el que acepta todas y cada una de las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

i) Punto de información para el licitador: el licitador deberá comunicar la dirección de correo electrónico y número de fax a donde podrá dirigirse toda la información relacionada con la tramitación de la presente licitación, con independencia de la información que se ofrezca a través del perfil de contratante y de la dirección postal del licitador a efectos de notificaciones

j) Declaración responsable: el licitador presentará una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

k) Subcontratación: el licitador deberá indicar el porcentaje de subcontratación que piensa realizar, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 15.12 de este pliego.

La documentación señalada anteriormente podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

con la Administración (ANEXO II). La falsedad en dicha declaración constituirá causa de prohibición para contratar conforme a lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP.

En el supuesto de que el licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, haya sustituido la documentación exigida por la declaración responsable prevista en el párrafo anterior, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Para todos los supuestos, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

B.- SOBRE NÚMERO 2 (cerrado y firmado)

Título: Criterios de juicio de valor:

a) Plazo-Programación de la ejecución de la obra: debidamente justificada mediante *diagrama de Gantt* y firmada. Por otra parte, como consecuencia del requisito de garantía de la calidad establecido en la cláusula 5.4.1, la programación deberá indicar los medios personales y materiales asignados y disponibles en cada momento de la ejecución de la obra, con independencia de lo establecido en la cláusula 6.3.A.e). En el caso de obras financiadas con anualidades siguientes a la actual, la programación deberá respetar el número de anualidades previstas, en su caso, que figuran en la cláusula segunda.

b) Resumen criterio de juicio de valor (ANEXO I)

C- SOBRE NÚMERO 3 (cerrado y firmado)

Título: Criterios Cuantificables:

Proposición económica: con arreglo al siguiente modelo, debidamente firmada y fechada:

"D/ña. _____, con domicilio en _____, N.I.F. núm. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante), solicita le sea adjudicada la ejecución de la

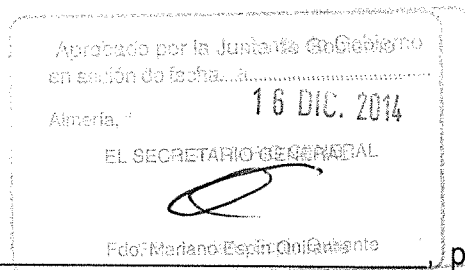
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobrpublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



obra _____, para cuya contratación, mediante procedimiento abierto, ha sido convocada por la Excm. Diputación Provincial de Almería mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____ haciendo constar a tal efecto:

- Ofrece ejecutar la referida obra, según proyecto, por el precio de **doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y un euros euros (276.681,00 €)** y de **cincuenta y ocho mil cientos tres euros con un céntimo euros (58.103,01 €)** correspondientes a IVA, lo que totaliza **trescientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros con un céntimo euros (334.784,01 €)**.

- Asimismo, se compromete a realizar un incremento de unidades de obra sobre las previstas en el proyecto por valor de _____ en letras _____ (en números) euros y de _____ en letras _____ (en números) euros correspondientes a IVA, lo que totaliza _____ en letras _____ (en números).

lugar, fecha y firma".

6.3.1. Tanto en la oferta que formulen los licitadores, que deberá ser comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta, como en el presupuesto de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, además del presupuesto de adjudicación (presupuesto estimado más el IVA, de forma desglosada), los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

6.3.2. Forma de presentación: la proposición económica se presentará, conforme al modelo anterior, escrita a máquina, en cifras y letras y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la obra.

6.3.3. Los licitadores solamente sólo podrán presentar una única oferta, absteniéndose de presentar alguna otra más, incluso en uniones temporales. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

6.3.4. Presentación de proposiciones por correo: cuando el contratista envíe por correo la documentación para licitar, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, la remisión de la oferta a la dirección de presentación de documentación que asigne el anuncio de licitación. Tanto la justificación como el fax o telegrama habrán de remitirse y recibirse dentro del plazo de licitación señalado en la cláusula 6.2.

Transcurridos diez (10) días siguientes a la fecha de terminación de presentación de ofertas, sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

6.4. Devolución de documentación: transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la documentación administrativa que no haya de incluirse en el expediente. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

6.5. Idioma de la documentación: toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN DE ERRORES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

7.1. Examen de la documentación del sobre número 1: Documentación administrativa.

7.1.1 Constituida la Mesa de contratación, a la vista del certificado emitido por el Registro sobre las proposiciones recibidas y confrontadas con las que obran en su poder, examinará la documentación administrativa contenida en el sobre número 1 en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en este sobre, o de la declaración responsable sustitutiva de los mismos, será causa de exclusión de la licitación, en el caso de no subsanar dicha documentación en el plazo concedido para ello, en especial, la referente a la cláusula 5.

7.1.2 Subsanación de errores: en el caso de existir omisiones, errores o defectos subsanables a juicio de la Mesa en la documentación presentada, la Mesa de contratación comunicará verbalmente a los contratistas los defectos u omisiones observados y subsanables, pudiendo, incluso, comunicarlo mediante fax o por medio del **Perfil de contratante** para su subsanación, para lo que se concederá un plazo de tres días.

7.1.3 El Secretario levantará acta de lo actuado en el apartado 7.1.1 anterior e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

7.2. Apertura del sobre número 2: Criterios de juicio de valor

7.2.1 Acto público de apertura de la documentación: transcurrido el plazo para la subsanación de errores a que hace referencia la cláusula 7.1.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, la Mesa de contratación convocará acto público, en el **Perfil de contratante**, para hacer público los licitadores admitidos y rechazados y, a continuación, proceder a la apertura de los sobres número 2 presentados y admitidos para su valoración. A estos efectos, podrá solicitar cuantos informes estime convenientes al personal técnico cualificado que considere oportuno.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



16 DIC. 2014

Almería,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espín Quirante

7.2.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 6.3, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicha cláusula y en la 7.5, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura. Dicha ponderación deberá estar realizada por personal funcionario técnico en la materia y debidamente rubricada.

7.3. Apertura del sobre número 3: Criterios cuantificables

7.3.1. Convocatoria pública: en el lugar, día y hora señalados en el **Perfil de contratante**, con una antelación mínima de tres (3) días, se convocará acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre número 3.

7.3.2. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Abierto el acto, el Presidente hará público el resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 7.2.2.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres número 3 presentados y no rechazados.

3º) Terminada la apertura, por el Presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.

4º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

5º) Una vez realizado el acto público de apertura no se podrá solicitar la subsanación de documento alguno.

7.3.3. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o en cualquiera otro criterio de adjudicación, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación.

7.4. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres números tres relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la Cláusula 7.2.2., será expuesto en el tablón de anuncios y en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

7.5. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en la Cláusula 6.3., con la siguiente ponderación:

a) Incremento de unidades: 85 puntos

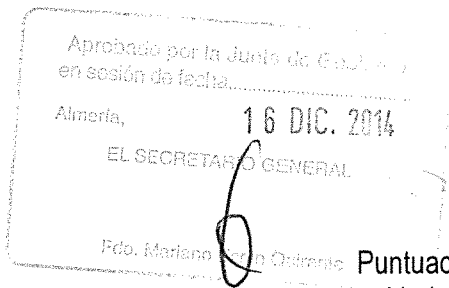
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



Puntuación: la oferta que presente el mayor importe respecto al incremento de unidades de obra conforme al modelo de oferta económica de la cláusula 6 de este pliego, obtendrá la mayor puntuación; el resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

b) Plazo-Programación: 15 puntos

Puntuación: además de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 6, referente a la documentación a incluir en el sobre núm. 2, en su apartado a), obtendrá la máxima puntuación la programación que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma y, el resto, de forma proporcional. Para su valoración, la programación deberá guardar la debida congruencia con el plazo, pudiendo la Mesa de contratación, o en su caso el informe técnico, modular justificadamente dicha puntuación, incluso rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento.

Si por la aplicación de dichas valoraciones el contratista resultare adjudicatario de la obra en cuestión, las circunstancias valoradas adquirirán carácter contractual, aunque no se reflejen específicamente en el contrato, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de la ejecución del mismo, siendo de especial aplicación lo establecido en la cláusula 18.4 de este pliego, relativo al incumplimiento defectuoso que afecte a un criterio de adjudicación.

7.6. Baja anormal o desproporcionada.

7.6.1. A efectos de determinar la baja realizada por los licitadores, se restará al presupuesto de licitación el valor del incremento de unidades de obra ofertadas.

7.6.2. Para la determinación de la anomalía de las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º Cuando concurriera un solo licitador, se considerará oferta anormal o desproporcionada la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.

2º. Cuando concurrieran dos licitadores, se considerará oferta anormal o desproporcionada la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales de la otra oferta presentada.

3º. Si concurrieran tres o más licitadores, se considerará oferta anormal o desproporcionada la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

4º. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y artículo 86 del RTRLCAP.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



7.6.3. No obstante, si por la aplicación de los criterios anteriores alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará por escrito las siguientes precisiones para determinar su admisión o exclusión:

- a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa licitadora para la ejecución de las obras.
- b) Análisis o desglose de los precios ofertados.
- c) Aquellas otras que considere la empresa licitadora que tengan incidencia directa en el precio ofertado.

Dichas precisiones, para conocimiento de la Mesa de contratación, deberán ser objeto de informe técnico preceptivo y no vinculante.

7.6.3. Si el órgano de contratación, considerando la justificación y el asesoramiento anteriores, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, la declarará excluida conforme al apartado 1º) de la cláusula 8.1, y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden del apartado 2º) y con las condiciones establecidas en la cláusula 8.2.1.

8.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

8.1. Procedimiento general:

La Mesa de contratación, a la vista de las actas e informes, en su caso, a que se hace referencia en la cláusula anterior, en un plazo que no excederá de tres (3) meses desde la apertura de proposiciones, llevará cabo las actuaciones siguientes:

1º) Procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, para lo cual podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

2º) De entre los admitidos, requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- a) certificados acreditativos de hallarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las provinciales, como con la Seguridad Social.
- b) resguardo de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% de su oferta, excluido I.V.A., y de las complementarias que el órgano de contratación haya considerado oportuno y justificado imponer. Su constitución, alcance y devolución se encuentran regulados en la cláusula 10.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

c) documentación administrativa prevista en la cláusula 6.3., sobre número 1, en el caso de que la misma haya sido sustituida, en su momento, por la declaración responsable correspondiente. Tal y como ha sido expuesto anteriormente en este pliego, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones

d) en su caso, documentación acreditativa de la puesta a disposición de otras condiciones exigidas, distintas a las incluidas en el modelo de oferta.

e) en el caso de que la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta anormal o desproporcionada, pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía adicional por importe de un 5% de su oferta, excluido I.V.A.

3º) En caso de que el licitador, clasificado en primer lugar, incumpliera el requerimiento efectuado en el apartado anterior, o no acreditase, en su caso, la posesión o validez de los documentos exigidos previstos en la cláusula 6.3., se procederá a requerir, con el mismo plazo, la documentación anterior al siguiente clasificado, conforme el orden establecido en el apartado 2º y así, sucesivamente.

8.2. Procedimiento en caso de ofertas desproporcionadas.

8.2.1 Si por la aplicación de las reglas establecidas anteriormente se produjeran ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, una vez recibido el informe técnico al que hace referencia la cláusula 7.6.2, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la admisión o exclusión de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas que considere oportunas.

8.2.2 La Mesa de contratación, previa la admisión o exclusión de las ofertas anteriores por el órgano de contratación, continuará el procedimiento a partir del apartado 1º) de la cláusula 8.1 con las ofertas admitidas.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 Adjudicación del contrato: la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores en la forma que más adelante se expone y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Deberá contener la información necesaria y suficiente para que cualquier licitador pueda ejercitar la defensa de los intereses que crea vulnerados.

9.1.1 Procedimiento general.

Cumplimentado lo dispuesto en la cláusula 8.1, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción y admisión de la documentación del último licitador requerido.

9.1.2 Procedimiento en caso de bajas desproporcionadas

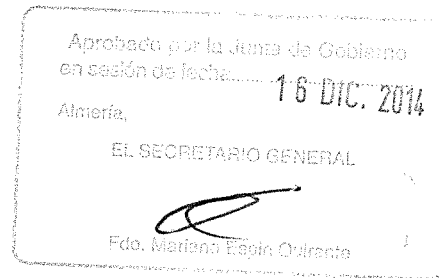
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjibraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



Cumplimentado lo dispuesto en la cláusula 8.2.2, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción y admisión de la documentación del licitador requerido, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 9.5.

9.2 Umbral para la adjudicación: la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario se fija en 60 puntos de la suma total de la puntuación de los criterios recogidos en la cláusula 7.5.

9.3 En el caso de igualdad en la puntuación entre dos o más licitadores, se adjudicará el contrato a la oferta más económica y si se mantuviera, se adjudicará a la empresa que acredite, mediante los certificados oportunos, tener en su plantilla más del 2% de sus trabajadores con minusvalía, lo que habrá de incluir en el sobre número 1.

9.4. Notificación de la adjudicación:

9.4.1. Contenido de la notificación de la adjudicación: de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP, la notificación deberá contener la información suficiente para poder interponer los recursos que procedan según el importe del contrato, así como el plazo en que debe procederse a la formalización del mismo.

9.4.2. Forma de la notificación: se incluirá en el perfil de contratante y se notificará, simultáneamente, a los licitadores.

A tal fin, la notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se efectuará por correo electrónico a la dirección que hayan fijado los licitadores en la documentación administrativa del sobre 1, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 23/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

9.5. En el caso de que la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta anormal o desproporcionada, pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía complementaria por importe de un 5% de su oferta, excluido I.V.A.

9.6. Plan de Seguridad y Salud.

El contratista adjudicatario deberá presentar en la Diputación Provincial, en caso de ser obligatorio, el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra, antes de la formalización del contrato recogida en la cláusula 11. Todo lo concerniente al procedimiento para la tramitación del Plan de Seguridad y Salud se encuentra regulado en las cláusulas 12.1.2 y 15.6 del presente pliego.

9.7. Plan de residuos de construcción y demolición

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – siobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

El contratista adjudicatario deberá presentar en la Diputación Provincial, en caso de ser obligatorio, el plan de residuos de construcción y demolición para su aprobación por la Dirección de la obra, antes de la formalización del contrato, recogida en la cláusula 11. Una vez aprobado por la Dirección de la obra, deberá ser aceptado por la Diputación Provincial, conforme establece la cláusula 12.1.2, pasando a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

10.- CONSTITUCIÓN, ALCANCE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

10.1. Constitución: las garantías a que hace referencia la cláusula 8.1.2º b) y e) podrán constituirse por cualquiera de los medios recogidos en el TRLCSP y depositarse en la Tesorería de la Diputación Provincial de Almería. Del resguardo de su ingreso se entregará una fotocopia en el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.

En el caso de que la garantía fuese constituida mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro o cualquier otro establecimiento financiero de crédito, las firmas del apoderado o apoderados de la entidad financiera deberán estar bastanteadas por esta Diputación Provincial.

10.2. Todas las incidencias que puedan afectar a la garantía definitiva (preferencia, reposición, variación, etc.) se regirán por lo dispuesto al efecto en el TRLCSP, en especial el artículo 100 relativo a las responsabilidades a que están afectas.

10.3. Garantía complementaria: el órgano de contratación, además del supuesto previsto en la cláusula 9.5 y, atendiendo a las especiales circunstancias, debidamente motivadas, que pudieran darse en la ejecución de la obra, podrá exigir al contratista la constitución de una garantía complementaria a la anterior de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, sin que el importe total de las garantías supere el 10% del precio del contrato.

10.4. Devolución de las garantías.

10.4.1. Devolución de la garantía definitiva: aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará de oficio acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval mediante el siguiente procedimiento:

1º) Informe del Director de obra en el que se hará constar la existencia o no de circunstancias que aconsejen la retención de la garantía, como consecuencia de posibles incidencias que hayan ocurrido durante el plazo de garantía de la obra, e informe de la Intervención Provincial.

2º) Acuerdo del órgano de contratación competente sobre la devolución de la garantía, a tenor de la documentación anterior.

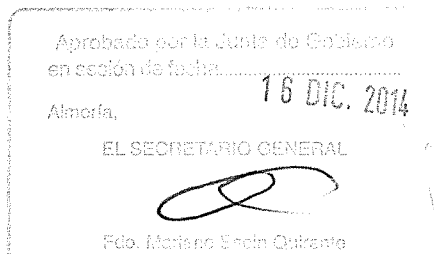
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobrpublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



10.4.2. La devolución de la garantía complementaria, en su caso, se llevará a cabo conforme al procedimiento anterior.

10.5. Devolución anticipada: no obstante lo anterior, cuando hayan transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías definitiva y complementaria, en su caso, una vez depuradas las responsabilidades a que hace referencia el artículo 100 del TRLCSP.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

11.1. El órgano de contratación y la empresa adjudicataria quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en la cláusula 9.4, no pudiendo incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

11.2. La no formalización del contrato por causa imputable al contratista adjudicatario o a la Diputación Provincial producirá los efectos recogidos en el artículo 156.4 del TRLCSP.

11.3. Efectos de la formalización: el contrato se perfecciona con su formalización y no podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

11.4. Publicidad de la formalización: la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días, contados desde la fecha de su formalización.

Formalizado el contrato se comunicará a las partes interesadas y al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda y demás organismos, cuando proceda.

12.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO: EFECTOS, DIRECCIÓN E INICIO DE LAS OBRAS.-

12.1. Requisitos previos

12.1.1. PROGRAMA DE TRABAJO: El contratista adjudicatario, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días (naturales), contados desde la firma del correspondiente contrato.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 5 días siguientes a su presentación, pudiendo llevarse a cabo un reajuste de las anualidades presupuestarias previstas en la cláusula 2 de este pliego, en atención a la efectiva ejecución de obra y normal desarrollo de los trabajos.

12.1.2. Igualmente con carácter previo a la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra, el contratista deberá tener informados favorablemente los Planes de Seguridad y Salud y de Residuos de construcción y demolición, a que hacen referencia las cláusulas 9.6 y 9.7, respectivamente.

No obstante lo anterior, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá formalizar el acta de comprobación del replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsana dicha deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el Director y el Contratista de la obra

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

12.2. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en los arts. 229 del TRLCSP y 139 del RTRLCAP, en lo que no se oponga al anterior, a efectuar el acta de comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

12.3. El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de las obras, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.

12.4. La Diputación Provincial, a través de la dirección de obra que designe, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Asimismo, el contratista adjudicatario, en el acta de comprobación del replanteo, ratificará a la Dirección el técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación del personal y maquinaria asignados para la ejecución de la obra. En caso de variación sobre la propuesta incluida en la cláusula 5 de este Pliego, deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe de la Dirección de obra.

12.5. La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido en el apartado 2 de esta cláusula, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable al contratista, de su exigibilidad, además de las que procedan con arreglo a el TRLCSP, la no presentación del programa de trabajo así como la no aprobación de los planes a que hacen referencia las cláusulas 9.6 y 9.7, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.

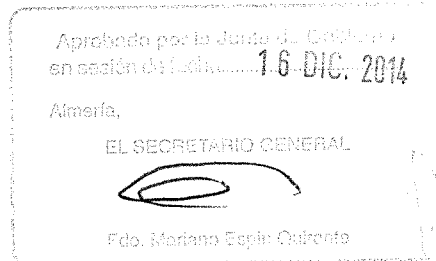
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - siobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de obra, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que la ley señala.

12.6. Efectos del acta de comprobación del replanteo: a partir del acta de comprobación del replanteo o del inicio de la obra, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta cláusula, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra. Un ejemplar del acta de comprobación del replanteo se remitirá al órgano de contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. A dicha acta se adjuntará una fotografía del cartel de obra conforme a los modelos establecidos por la Diputación Provincial de Almería, sin la cual no será admitida dicha acta, tal y como recoge la cláusula 15.2.

13.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

13.1. Principio general. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la Ley

13.2. Modificación del contrato: sólo podrá introducirse alguna modificación cuando concurra alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 107, para lo cual habrá de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 108 y en el artículo 234, todos ellos del TRLCSP.

13.2.1. Otras condiciones: las modificaciones previstas en el apartado anterior promovidas por los entes que financian el proyecto, deberán solicitarse por los mismos órganos que lo aprobaron inicialmente sin que, en ningún caso, puedan alterarse las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

En estos casos y en los anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser recogidas en el correspondiente proyecto modificado.

13.2.2 En ningún caso el director de las obras o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida autorización y aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

13.3 Alteración del número de unidades: no será necesaria la previa aprobación por el órgano de contratación para la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no excedan del 10% (diez por ciento) del precio primitivo del contrato y hayan sido compensadas. No obstante, deberá informarse al órgano de contratación de dicha alteración en el momento de producirse o previamente a la recepción de la obra, debiendo quedar constancia en la certificación final de obra o en la liquidación de la misma. En ningún caso se admitirá incremento del precio del contrato.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

13.4 Cuando dentro de los supuestos previstos en la cláusula 13.2 fuese necesaria la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación se fijarán por la Diputación de forma contradictoria con el contratista adjudicatario, en un plazo no superior a tres días, siempre que el importe de dicha modificación no exceda, en su conjunto, el 10% (diez por ciento) del precio del contrato. En ningún caso se admitirá incremento del precio del contrato.

13.5 Formalización. Las modificaciones del contrato que sean consecuencia de la aplicación de la cláusula 13.2 deberán formalizarse en el correspondiente contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

13.6 Proyecto/Documento técnico final de obra: las alteraciones o modificaciones a que se hace referencia en los apartados 13.3 y 13.4 deberán recogerse en el proyecto/documento técnico final de obra, de tal forma que quede constancia de lo realmente ejecutado.

14.- PAGO DEL CONTRATO, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES.-

14.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, expidiendo la Dirección las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada, con independencia del importe, periodo o plazo transcurrido desde la certificación anterior procurando, al menos, una periodicidad mensual.

Para proceder al abono de la certificación, deberá adjuntarse la factura (original y dos copias) correspondiente a dicha certificación en los términos legalmente establecidos y según las indicaciones que se señalan en esta misma cláusula.

Igualmente, la Excm. Diputación Provincial hará efectivo el pago de las obras ejecutadas con cargo a los créditos consignados, según el informe a que hace referencia la cláusula 2.2.1. de este pliego.

14.2. Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y entregadas, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de su expedición, en las unidades administrativas correspondientes para su tramitación. Transcurrido dicho plazo deberán expedirse nuevamente.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las certificaciones expedidas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las mismas, siendo requisito indispensable la correcta emisión de las mismas.

Por otro lado, el contratista tiene la obligación de presentar las facturas, correspondientes a cada una de las certificaciones, ante el Registro General de esta Diputación Provincial que las remitirá, sin dilaciones, al registro de facturas sito en calle Hermanos Machado, 18, de esta ciudad y dependiente de la Intervención Provincial, servicio administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

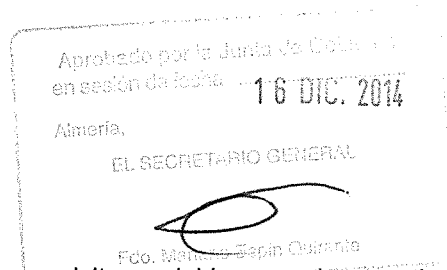
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



Dichas facturas han de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación "Servicio Jurídico y Administrativo de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente", destinatario de la prestación objeto del contrato.

14.3. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.4 de este Pliego.

14.4. La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación, por el órgano de contratación, de las certificaciones emitidas.

Respecto al plazo de pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las certificaciones por parte de la Diputación Provincial, se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y a los plazos fijados por la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 34/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido con la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

14.5. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados o por instalaciones y equipos, previa autorización del órgano de contratación, con los requisitos establecidos en los arts.155, 156 y 157 del RTRLCAP.

14.6. La Diputación Provincial podrá hacer efectivo el importe de la penalización que le haya sido impuesta al contratista, mediante deducción de los abonos a cuenta que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP, con independencia de los recursos que contra aquélla se hubiera formulado por parte del contratista.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Gastos. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, tasas y licencias necesarios para la ejecución del contrato, incluso los derivados de los anuncios oficiales de la licitación y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.3.1.

Si el contratista entendiera que la liquidación de las tasas o impuestos administrativos realizadas por otras administraciones no se ajusta a derecho e interpusiere el correspondiente recurso, lo comunicará a la Diputación Provincial, sin perjuicio de que abone el importe de la liquidación

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

correspondiente, a resultados de la resolución del recurso, con objeto de que la obra, por esta causa, no sufra demora en su ejecución.

15.2. Vallas informativas y señalamiento de zona de obras. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas o carteles de información (dos por obra), desde la comprobación del replanteo hasta la liquidación de la obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente contrato y en el lugar que por la Dirección se indique. En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá expedirse certificación de obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al plan de seguridad y salud de la obra.

15.3. Responsabilidad civil por daños a terceros. A tenor del artículo 214 del TRLCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Así mismo deberán indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista deberá acreditar la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la liquidación de la obra o puesta o entrega al uso público.

Se considera cumplida la obligación anterior si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes aludidos.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir durante el periodo anterior.

A criterio de la Diputación Provincial, previo informe de la dirección de obra, podrá exigirse al contratista la concertación de otros seguros específicos.

15.4. Materiales y ensayos.

15.4.1. Además del pliego de prescripciones técnicas, la Memoria del proyecto tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción, obtención y control de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

15.4.2. A todos los efectos, los ensayos y control de materiales establecidos en el proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto, hasta el límite del 1% del presupuesto de ejecución material.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



15.5. Obligaciones laborales y sociales. El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.6. Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud a que hace referencia las cláusulas 9.6 y 12.1.2, queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de esta Diputación Provincial, estando obligado el contratista a admitir las posibles modificaciones que se le indiquen o reparos relativos al nombramiento del coordinador, de tal forma que el citado plan se encuentre debidamente cumplimentado con anterioridad a la comprobación del replanteo.

Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra, debiéndose cumplimentar el correspondiente Libro de Incidencias.

15.7. Maquinaria y medios auxiliares. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales y auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el contrato, aunque no se hayan exigido u ofertado previamente de forma específica.

15.8. En el caso de que para la adjudicación del contrato, se haya considerado obligatorio adscribir a la ejecución de la obra equipo de maquinaria, medios personales o auxiliares especializados, adquirirán el carácter de condiciones contractuales esenciales, a los efectos de lo establecido en el artículo 223,f) del TRLCSP.

15.9. Serán a cargo del contratista adjudicatario los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, siempre y cuando se encuentren recogidos en el presupuesto del proyecto, así como las tasas e impuestos que, en su caso, procedan, incluida la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial.

15.10. Libro de órdenes y Asistencias: a los efectos anteriores, deberá cumplimentar el Libro de Ordenes y Asistencias, en el que se hará constar tanto las órdenes como las instrucciones, observaciones e interpretaciones relativas al contrato que se consideren oportunas o convenientes para su correcta ejecución, por parte de la dirección o de obra o del órgano de contratación, según proceda.

15.11. Importe máximo del gasto de publicidad de la licitación: para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: 100 euros.

15.12. Subcontratación.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

15.12.1. Principio general: cuando el contratista tuviera necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra de las previstas en el contrato, deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación las unidades que va a subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando la idoneidad del mismo, salvo que éste se encuentre en posesión de la clasificación precisa para ejecutar dicha unidad o unidades. Dicha subcontratación no podrá exceder del 60% del importe del contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal, dicho porcentaje será del 40%.

15.12.2. La Diputación Provincial de Almería podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

15.12.3. Penalizaciones: el órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.

16.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.-

16.1. Preaviso: el contratista avisará a la Dirección de la obra, con la antelación suficiente, de la fecha posible de terminación de la obra. Esta lo comunicará al órgano de contratación quien nombrará su representante para la recepción de la obra quien, a su vez, fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.

16.2. Recepción: la recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se señala en la cláusula 17 de este Pliego, debiéndose comprobar especialmente:

- a) la retirada, previa conformidad de la administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra y su sustitución por una placa, marca o indicación que corresponda reglamentariamente en parte visible o esencial de la obra.
- b) cumplimiento no defectuoso del contrato.
- c) cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con los criterios de adjudicación.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



Edo. Hermano Ercin Quirante

Si las obras no se encontrasen en condiciones de ser recibidas, el representante de la Diputación Provincial señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello que, en el caso de no haber cumplido con lo anterior, podrá ampliarse o proponer la resolución del contrato con la incautación de la fianza, en los términos recogidos en la cláusula 16.6.2., sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.3.

16.3. Ocupación o puesta en uso. Cuando la obra haya de ser entregada a otra administración y se proceda a su ocupación o puesta en uso de forma inmediata, por el representante designado anteriormente, se citará también a un representante de la administración receptora, quien igualmente, en el caso de encontrar conforme las obras, firmará en el acta de ocupación o puesta en uso, que se convertirá en acta de recepción de la obra con los mismos efectos. A dicha administración se le entregará un ejemplar de dicha acta junto con un estado de las mediciones y características de la obra ejecutada a los efectos oportunos.

Si por el representante de esta administración o de la receptora se realizasen observaciones, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula anterior.

16.4. Recepción parcial. Por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe de la dirección de la obra.

16.5. Certificación final de obra. Dentro de los tres (3) meses a contar de la fecha del acta de recepción o de ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

16.6. Liquidación del contrato.

16.6.1. Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra elevará informe al órgano de contratación, sobre el estado de las mismas, y en el caso de estar conforme o subsanadas las deficiencias observadas, formulará la propuesta de liquidación, que deberá acordarse y ser notificada al contratista, donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso, dentro del plazo de sesenta (60) días.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16.6.2. Si el informe no fuere favorable y el contratista no procediera a subsanar las deficiencias observadas, la dirección podrá solicitar del órgano de contratación, y éste acordarlo, la incautación de la fianza, que será notificada al contratista y a la entidad que garantizó el contrato.

Transcurrido un mes desde dichas notificaciones, la Diputación Provincial procederá a la ejecución de la garantía, en los términos y condiciones legalmente establecidos.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.

16.7. Extinción de responsabilidad. Cumplidos los trámites anteriores, el contratista adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la existencia de vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato, en cuyo caso responderá durante el término de quince años a contar desde la recepción.

En el caso de que se hubiese actuado conforme a la cláusula 16.3, y se observasen anomalías o deficiencias en el uso u ocupación de la obra, por la dirección técnica se procederá a emitir informe sobre las causas y posible depuración de responsabilidades.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.-

17.1. El plazo de garantía de la obra, será de un (1) año, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otro mayor, y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra o de su ocupación, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado, en todo caso, a la conservación y policía de la obra, con las siguientes especificaciones:

a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, vendrá obligado al mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, salvo que las obras hayan sido entregadas al destinatario o al uso público.

b) Para el resto de las obras, además de mantener la vigilancia necesaria, estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a las órdenes de la dirección de la obra.

18.- PENALIDADES.-

18.1. Incumplimiento de plazo total: en caso de incumplimiento del plazo fijado en la cláusula 3 del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

18.2. Incumplimiento plazos parciales: de igual forma, y a tenor del apartado 6 del mismo artículo anterior, el órgano de contratación podrá imponer penalidades por incumplimiento de plazos parciales deducidos de la programación e incluso cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Tanto en este supuesto como en el anterior, la constitución en mora por parte del contratista no requerirá intimación previa de la Diputación Provincial de Almería, la cual, podrá optar por la imposición de las penalidades o por la resolución del contrato.

18.3. Ejecución defectuosa: cuando el órgano de contratación estime que se ha realizado una ejecución defectuosa y su subsanación resultare imposible o excesivamente onerosa pero que su permanencia no supone riesgo estructural o inseguridad de la obra o de parte de alguna unidad de obra de las que comprenden el contrato, podrá imponer al contratista una penalización no

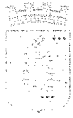
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



superior al 10% del importe del contrato, previo informe preceptivo de la Dirección de Obra. Dicha penalización podrá hacerse efectiva conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 de este pliego.

18.4. Ejecución defectuosa que afecte a criterio de adjudicación: así mismo, se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los términos siguientes:

a) si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno a o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y afecta a un criterio de adjudicación.

b) para considerar que el cumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

c) como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de obra, estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad.

19.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

19.1. Cumplimiento. El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y el transcurso del plazo de garantía.

19.2. Resolución. Podrá resolverse el contrato, además de las causas previstas en este pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los arts. 223 y siguientes del TRLCSP, con los efectos señalados en dichas disposiciones.

19.3. Cuando circunstancias especiales expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución por mutuo acuerdo, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

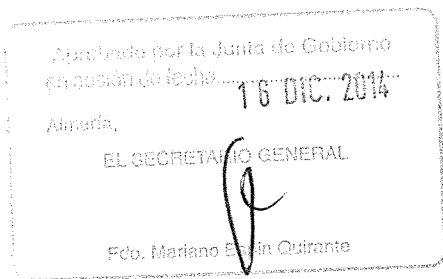
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp**

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – sjobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.



ANEXO I

RESUMEN CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (Incluir en sobre número 2)

<u>Empresa licitadora</u>

<u>Denominación de la obra</u>

RESUMEN DE LOS DATOS DE JUICIO DE VALOR	
a) Plazo-Programación de la ejecución de la obra

Nota: Las valoraciones presentadas son realizadas por el licitador según su propio criterio, teniendo carácter estimativo para la mesa u órgano de contratación. Su admisión o rechazo y su ponderación se realizarán por la mesa u órgano de contratación conforme a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fecha, firma y sello

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org
Ref.Exp.



Aprobado por la Junta de Gobierno
 en sesión de fecha 16 DIC 2014
 Almería,
 EL SECRETARIO GENERAL
 Fdo. Mariano Espin Quirante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (SOBRE NÚM. 1)

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D/Dª,
 mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en, C/
, (con correo electrónicoy tlfno.....),
 provisto del D.N.I. núm., en nombre propio o en representación
 de, (en este último caso) según escritura de apoderamiento otorgada
 ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/Dª....., en
, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil
 de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que, en el momento de finalización del
 plazo de presentación de las proposiciones en la licitación convocada por la Excm.
 Diputación Provincial de Almería para el
 contrato, cumpla con las condiciones
 establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y con las condiciones
 establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente las que se
 refieren a los requisitos de capacidad, habilitación, solvencia o, en su caso, clasificación, y
 no estar incurso en causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

En a de

Fdo.....

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras
 Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/jmp

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería
 Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org
 Ref.Exp.

